

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Posición del Ministerio de Ambiente sobre el proyecto de ley 392 de 2020 “por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones.*

Respetado Ministro;

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca, muy respetuosamente me dirijo a usted a fin solicitarle rendir concepto técnico en relación con el proyecto de ley de la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones.

En días pasados, por solicitud de la Asociación de Armadores Pesqueros de Colombia, me reuní con el sector Pesquero de Buenaventura, quienes me manifestaron su preocupación con el proyecto de ley 392 de 2020, que cursa en la Comisión Quinta, y que prohíbe la pesca industrial en sus técnicas de palangre y el arrastre, por afectar de manera grave la productividad y economía del Pacífico colombiano bajo la primicia errónea de protección al medio ambiente.

Como bien se conoce, el Puerto de Buenaventura en materia pesquera es el más importante del Pacífico colombiano, siendo una comunidad multiétnica con mayor presencia de comunidades negras, afros e indígenas.

La realidad socio-económica sitúa a esta región como una de las más pobres del país ya que, antes de pandemia, registraba un 33,3% de pobreza, estando Buenaventura, puntualmente, en el 41%¹, y un indicador de trabajo informal para ambos del 88,6%² -sin incluir el Valle del Cauca³-. No en vano es una región que sufre el flagelo de la violencia en todos sus órdenes, cultivos ilícitos, presencia de todo tipo de bandas delincuenciales y GAOR.

Es así que, desde finales de los años 50´s comenzó el desarrollo de la actividad camaronera en el Pacífico colombiano y en el año de 1968 en el Caribe⁴, con la visión de impulsar estas

¹ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086fdd74b6c9effd2fb8a9500dc>

²idem.

³ Dane. Boletín Técnico Pobreza Multidimensional 12 de junio de 2019. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_pacifico.pdf

⁴http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rebyc2015/documents/CARACTERIZACION_TECNOLOGICA_FLOTA_DE_ARRASTRE_DE_CAMARON_CARIBE_2006.pdf

regiones y aprovechar los recursos naturales que en ellas se encontraban, dando continuidad a una actividad ancestral que sus pobladores originarios ejercían, y la cual no les era extraña, misma que recibió apoyo decidido estatal, pero que con el tiempo y la suma de diversas circunstancias fue en declive (enfermedades, devaluación del peso, altos costos de operación, falta de infraestructura, etc), hasta ser lo que hoy en día es la actividad pesquera en el PIB, algo menos del 0,2%⁵.

No obstante lo anterior, en la región Chocó Biogeográfico, y en particular en Tumaco y Buenaventura, que funge como la capital no declarada del Pacífico colombiano, esta actividad es la única actividad legal y formal que genera empleo, recursos y dinamiza las economías locales de toda la región, emplea mano de obra no calificada, la cual en una gran proporción corresponde a mujeres negras y/o afros cabeza de familia⁶.

En términos generales la “gran flota” colombiana de barcos camaroneros de arrastre para recurso de aguas someras en el Pacífico colombiano es de 14 embarcaciones y 26 para el camarón de aguas profundas; para el caso del Caribe colombiano hay solo 9 embarcaciones de pesca de camarón de aguas someras, sin que haya de aguas profundas. Cada una de estas genera 13 empleos directos y 100 indirectos⁷, e implementan en sus prácticas de pesca la técnica de palangre y arrastre.

Afirmar que la mal llamada pesca industrial en estas modalidades causa efectos “nefastos” sobre el medio acuático, carece del rigor científico requerido y utiliza como referencia la depredación de flotas de otros países, mal adicional que enfrentan los micros y pequeños empresarios “industriales” pesqueros de esta región y en particular los de Buenaventura.

Solo para generar un contexto sobre la pesca de arrastre, me permito hacer las siguientes referencias; la pesca de arrastre y palangre NO ES PROHIBIDA en Colombia y no lo es en gran parte del mundo, es más, hace pocos días fue aprobada una Ley en Costa Rica⁸- conocida por su estricta normativa ambiental- que autoriza esta actividad nuevamente.

En Colombia la misma se practica y ha sido reconocida legislativamente desde 1923, hasta nuestros días con la Ley 13 de 1990, la cual ha sido reglamentada e incluida el Código de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974).

La misma FAO⁹, a través de su Comité de Pesca (Cofi), en su trigésimo tercero periodo de sesiones, mediante documento oficial estableció y desmitificó esta actividad en las siguientes palabras:

“Las redes de fondo, en especial las redes de arrastre para camarones, también son objeto de múltiples críticas por las grandes cantidades de captura incidental y descarte que generan. Sin embargo, las redes de arrastre resultan muy versátiles y, en muchos casos, muy económicas para la captura de numerosas especies de peces, y la pesca de arrastre contribuye enormemente a mitigar la pobreza ya que proporciona alimentos y medios de vida a muchas personas en las comunidades costeras de todo el mundo”.

⁵ http://www.oecd.org/colombia/Fisheries_Colombia_SPA_rev.pdf

⁶ “...genera empleo, ingresos y alimentos en las zonas rurales donde las oportunidades económicas son escasas. Estas incluyen las regiones de origen de comunidades indígenas y personas desplazadas por los conflictos internos que Colombia ha conocido desde la década de 1940. El sector, por tanto, juega un papel importante en la economía local de las regiones costeras...”. Informe Comité Pesca OCDE (2016). *Ídem*.

⁷ Fuente AUNAP 2020.

⁸ Proyecto de Ley 21478

“Los efectos de la pesca de arrastre de fondo detectados por *los estudios presentados en los talleres eran bastante modestos, salvo en las zonas sometidas a arrastre con mucha frecuencia. Esto significa que la proporción de animales muertos como consecuencia del arrastre era baja, o que la recuperación de la pesca de arrastre era rápida, o ambas cosas*”

“La gestión de la pesca de arrastre de fondo conlleva compensaciones entre la producción de alimentos y la generación de empleo gracias a la actividad pesquera y, por otra parte, la protección de la biota”. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el caso colombiano instituciones científicas como el INVEMAR, a través de estudios generados con recursos del Fondo Mundial de Alimentos en conjunto con la FAO, ha dado conclusiones sobre lo sano de la pesquería de arrastre y el ejercicio responsable de esta por parte de la flota colombiana en el Pacífico, con lo cual, es absolutamente indiscutible que el mito creado, es solo eso.

Las causas de la afectación medio ambiental marina son, entre otras, derivadas del calentamiento global, la contaminación oceánica, la acidificación del mar y la pesca de embarcaciones extranjeras sin ningún tipo de control dentro de nuestras aguas.

Para algunos congresistas esta realidad no es latente, siendo más bien desconocida por no ser propia de sus regiones, lo que conlleva a no dimensionar el alcance sobre este tipo de propuestas prohibitivas; es por ello que consideramos pertinente que, como autoridad ambiental puedan conceptuar al respecto.

Expuestas las anteriores circunstancias le solicito, el favor se sirva:

Primero: Emitir concepto formal al proyecto de ley aquí referenciado de conformidad con puestos facticos, estadísticos y jurídicos.

Segundo: De manera complementaria le solicito fijar fecha y hora para realizar una reunión virtual con la comunidad pesquera “industrial” de Buenaventura y el Pacífico a fin de que puedan ser escuchados en sus argumentos e ilustren a la institución desde la práctica y el ejercicio responsable de la actividad.

Agradezco a su despacho confirmar recibido, informar sobre las acciones a realizar conforme al presente requerimiento y dar respuesta a través de medio magnético en el correo electrónico: contacto@christiangarces.org.

Atentamente,



CHRISTIAN GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Partido Centro Democrático